

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió los anteriores informes presentados por el propietario del parqueadero Cruz de Calarcá, Q, sobre los vehículos que se encuentran en dicha bodega, entre los que se destaca, el vehículo de placas HUI 793.

Que dentro de estas diligencias, además del vehículo referenciado anteriormente, se encuentran embargados los rodantes de placas NNF 08B y QDF 07B.

Que, una vez examinado el expediente, se constató que se libró el despacho comisorio número 0053 de fecha 13 de junio de 2019, para el secuestro del vehículo de placas HUI 793, sin que hasta la fecha, la parte demandante haya allegado prueba de la radicación del mismo ante el Juez Civil Municipal-Reparto- del Municipio de Calarcá, Q.

Asimismo, se hace constar, que se libró el despacho comisorio número 002 de fecha 18 de diciembre de 2019 para el para el secuestro del vehículo de placas NNF 08B, sin que hasta la fecha, la parte demandante haya allegado prueba de la radicación del mismo ante el Juez Promiscuo Municipal de Mistrató, Risaralda.

Finalmente, se hace constar, que se libraron los oficios números 2940 de fecha agosto 21 de 2018 con destino a la Sijin-Sección automotores y el 4290 de fecha 28 de agosto de 2019, con destino a la Policía de Carreteras, con el fin de que se inmovilice el vehículo de placas QDF 07B; sin que la parte interesada, haya arrimado la constancia de radicación de los mismos.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto requiriendo-Art 317-1 del C.G. del P.
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco de Occidente S.A.
Cisa S.A.
DemandadoS : Inverciudad Milagro S.A.S.
Jeferson Andrés Flórez Ardila
Luis Guillermo Flórez Ardila
Dahiana Marcela Sepúlveda García
Radicado : 630014003007-2017-00164-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor del artículo 317-1 del C.G. del Proceso, dispone requerir a la parte demandante, para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva allegar prueba de la radicación de los siguientes documentos:

- Despacho comisorio número 0053 de fecha 13 de junio de 2019, librado para el secuestro del vehículo de placas HUI 793.
- Despacho comisorio número 002 de fecha 18 de diciembre de 2019, librado para el para el secuestro del vehículo de placas NNF 08B.
- Oficios números 2940 de fecha agosto 21 de 2018 con destino a la Sijin-Sección automotores y el 4290 de fecha 28 de agosto de 2019, con destino a la Policía de Carreteras, librados para que se inmovilice el vehículo de placas QDF 07B.

En ese orden de cosas, en caso de de que no se dé cumplimiento a lo anterior, se dispondrá tener por desistidas todas las cautelas decretadas sobre los vehículos referenciados, y como consecuencia, se procederá al levantamiento de tales medidas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.
173 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2022
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0938f49a262e42faa481b9faf1dfcafecce17cb33052444242796f1e6380053e**

Documento generado en 27/09/2022 05:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>